



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00004-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia propuesta por HUWER HUMBERTO YEPES MUÑOZ contra INDUSTRIA DE ALTERNATIVAS PLÁSTICAS S. A. S., allegado por el apoderado judicial del ejecutante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada, se ordena surtir el trámite de notificación de dicha sociedad, por la secretaría del Despacho al correo allí informado como de notificación judicial, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se deniega la solicitud del mandatario judicial respecto a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, al considerar que el hecho de haber una sociedad constituida distinta a la ejecutada, con el mismo domicilio, números telefónicos y cuyo representante legal suplente es el representante legal de INDUSTRIA DE ALTERNATIVAS PLÁSTICAS S. A. S., le hace pensar que se trata de una acción evasiva; ello, por cuanto la sociedad TECNIMOLDCA S. A. S., según el certificado de existencia y representación legal aportado es una sociedad legalmente constituida, sin que pueda considerarse que existe una circunstancia que constituye una conducta punible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 